

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad del Cuerpo Especial de Inspectores Diplomados de los Tributos», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad del Cuerpo Especial de Inspectores Diplomados de los Tributos» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de octubre de 1964 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.835;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad del Cuerpo Especial de Inspectores Diplomados de los Tributos», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.835 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad del Cuerpo Especial de Inspectores Diplomados de los Tributos, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos», domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteren su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos», con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos», Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Reglamentos de la Entidad «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía» introduce en sus Reglamentos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de junio de 1963 fué aprobado el Estatuto y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteren su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.131 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la variación de trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para variar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», para variar el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kilovoltios, Belesar-La Coruña, entre los apoyos 326/328, autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 19 de diciembre de 1957, para cumplimentar la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1965, en cuanto dicha línea afecta al monumento histórico-artístico «Castro de Elviña». La longitud es de 827 metros y la de la parte de línea que se varia es de 795 metros. Los elementos que constituyen esta variante de línea serán iguales a los componentes de la línea general.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», la ampliación de las instalaciones de transformación y distribución de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee (La Coruña), solicitando autorización para ampliar la potencia de un centro de transformación e instalar varios ramales de líneas eléctricas de baja tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por don Electo Paz Canosa, propietario de «Electra Pedreda», contra dicha petición, así como el informe y propuesta emitidos por la Delegación de Industria de La Coruña y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados,